

110013103004202100349

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS
MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos del artículo 64 de Código
General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

ADMITESE el llamamiento en garantía que en contra de la
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, que formula la
sociedad demandada SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA
HOSPITAL SAN JOSE

Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en
mención, cítese al llamado para que en el término de veinte (20)
días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

Notifíquese a la llamada en garantía, conforme lo prevé el art.
291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con
el Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(7)

lgm

